



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Informático

ACUERDO MUNICIPAL N° 95- 2024 - MPC

Cusco, veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, según establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Norma concordante con lo dispuesto por el artículo II el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

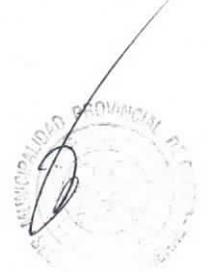
Que, mediante Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC de fecha 16 de enero de 2020, se acordó aprobar la ubicación del terreno para el Proyecto "Parque Bicentenario", sito en el Pueblo Joven "Viva el Perú distrito de Santiago, Provincia y departamento del Cusco, con un área de 46,702.12 m2 (Cuarenta y seis mil setecientos dos puntos doce metros cuadrados);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 052-2020-MPC de fecha 10 de agosto de 2020, se acordó modificar el Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC, donde se incluye el Artículo segundo: "el compromiso de que una vez ejecutado el Proyecto "Parque Bicentenario, la Municipalidad Provincial del Cusco se encargará de la operación y mantenimiento del mismo;

En fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribe el Convenio de Administración de Recursos -CAR entre el Ministerio de Cultura y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la elaboración de los expedientes técnicos para la implementación de los Proyectos "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVÉS DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO" en 6 regiones priorizadas: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas;

Que, en fecha 09 de noviembre de 2022, se suscribe el Convenio de Administración de Recursos -CAR CULTURA 02, para el servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVÉS DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO en 6 regiones priorizadas: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas;

Que, en fecha 21 de noviembre de 2022, se suscribe el Convenio de Administración de Recursos -CAR CULTURA 03, para el servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378, por un plazo de 85 días calendario, cuyo monto asciende a S/1'042,090,45 (Un millón cuarenta y dos mil noventa con 45/100 soles, que incluye los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta de la Organización de los Estados Iberoamericanos N° 077/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el representante de la Organización de Estados Iberoamericanos remite información sobre el estado situacional del Proyecto y solicita se confirme la imposibilidad de continuar con el Proyecto;

Que, mediante Carta N° 41-2024-J-UE008/MC, de fecha 13 de marzo de 2024, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos especiales, reitera que se remita información concluyente sobre el estado situacional del proyecto de la inversión: Creación de servicios culturales para la participación de la población en las Industrias Culturales y las artes en el Parque Cultural Bicentenario del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, con CUI N 2498378;

Que, mediante Carta de la Organización de los Estados Iberoamericanos N° 170/2024 de fecha 04 de abril de 2024, el representante de la Organización de Estados Iberoamericanos remite información sobre el estado situacional del Proyecto, y solicita que se confirme la imposibilidad de continuar con el Proyecto;

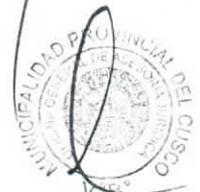
Que, mediante Informe N° 094-2024-UFEE/MC de fecha 03 de marzo de 2024, la UE 008-Unidad Funcional de Estudios y Evaluación del Ministerio de Cultura emite el informe del estado situacional relacionado al servicio para la elaboración del Proyecto Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378

Que, mediante Informe N° 241-2024-OINV/MC de fecha 03 de mayo de 2024, la UE 008 OFICINA DE INVERSIONES emite el informe del estado situacional del Proyecto “CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378

Que, mediante OFICIO N° 329-2024-J-UE008/MC en fecha 07 de mayo de 2024, la UE 008-JEFATURA DE UNIDAD EJECUTORA pone en conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago sobre estado situacional del Proyecto Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378;

Que, mediante Oficio N° 107-2021-A/MDS-C de fecha 25 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Santiago solicita reunión para tratar sobre el uso del Parque Cultural Bicentenario del Distrito de Santiago;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPC-OGCT-OEPE/ZSP/GRMV/RVAV de fecha 11 de julio de 2024, los formuladores y evaluadores de Proyectos de la Oficina de Proyectos Especiales, recomiendan que: “Se realice las gestiones para la anulación del Acuerdo Municipal N° 052-2020-MPC que aprueba la modificación al Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC a fin de liberar terreno destinado para el Proyecto “Parque Bicentenario”, sito en el Pueblo Joven “Viva el Perú distrito de Santiago, Provincia y departamento del Cusco, con un área de 46,702.12 m2 (Cuarenta y seis mil setecientos dos punto doce metros cuadrados). Se realice la liquidación y cierre del proyecto en el banco de inversiones por parte del Ministerio de Cultura, así como Solicitar los estudios complementarios realizados en el terreno destinado para el “Parque Bicentenario” en el Distrito de Santiago ante el Ministerio de Cultura a fin de optimizar dichos servicios y sean considerados en una nueva idea de Proyecto “Recuperación y forestación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho”

acuerdo a la propuesta en zonas críticas de peligro muy alto en áreas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cusco (PDU);

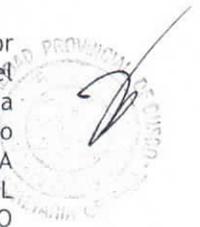
Que, mediante Informe N° 0421-2024-MPC-OGTC-OEPE de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales sugiere realizar las siguientes acciones: Se realice las gestiones para la anulación del Acuerdo Municipal N° 052-2020-MPC donde se aprobó la modificación al Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC a fin de liberar el terreno destinado para el Proyecto “Parque Bicentenario”, ubicado en el Pueblo Joven Viva el Perú distrito de Santiago, Provincia y departamento del Cusco, con un área de 46,702.12 m² (Cuarenta y seis mil setecientos dos punto doce metros cuadrados), por lo tanto se sugiere sea derivado los actuados a la Oficina de Secretaría General para dar inicio al trámite correspondiente. Siendo que el Ministerio de Cultura realizó gasto en los estudios preliminares, por lo tanto se sugiere solicitar los estudios complementarios realizados en el terreno destinado para el “Parque Bicentenario”, en el Distrito de Santiago ante el Ministerio de Cultura a fin de optimizar dichos servicios y sean considerados en la nueva idea de Proyecto “Recuperación y forestación de acuerdo a la propuesta en zonas críticas de peligro muy alto en áreas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cusco (PDU), así como todos los actuados correspondiente al mencionado proyecto. Solicita la liquidación y cierre del PI “CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378 en el banco de inversiones por parte del Ministerio de Cultura, por lo tanto, se sugiere sea remitido los actuados al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 739-2024-OGAJ/MPC de fecha 02 de septiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente VIABLE dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC y Acuerdo Municipal N° 52-2020-MPC, conforme a la recomendación de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales a fin de liberar el terreno destinado para el PI “CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378, considerando que ha sido declarado INVIABLE conforme se desprende del Informe técnico N° 00094-2024-UFEE/MC emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación del Ministerio de Cultura, por lo que se deberá poner en atención del Concejo Municipal para las acciones. correspondientes al amparo del numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Oficio N° 258-2024-MPC-SG de fecha 07 de agosto de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Cusco solicita al Ministerio de Cultura la liquidación y cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, así como solicitar los estudios complementarios realizados en el terreno destinado para el Proyecto “Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el Parque Cultural Bicentenario del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco”, a fin de optimizar una nueva idea de Proyecto “Recuperación y reforestación” de acuerdo a la propuesta en zonas críticas de peligro muy alto en áreas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cusco (PDU);

Que mediante Oficio N° 000620-2024-J-UE008/MC, de fecha 28 de agosto 2024, el Ministerio de Cultura remite Informe N° 263-2024-UFEE/MPC donde se informa el Estado situacional del proyecto Parque Cultural Bicentenario del Distrito de Santiago, en la cual solicitan a la Municipalidad Provincial del Cusco informe sobre la disponibilidad de un predio con características similares al terreno ubicado en el Pueblo Joven Viva el Perú del Distrito de Santiago, que cuente con accesibilidad, conectividad, acceso a servicios básicos Públicos (red de agua, alcantarillado y electrificación) a fin de evaluar la posibilidad de continuar con el desarrollo del proyecto.

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 043-2024-CALCI-CDUR /MPC de fecha 14 de Noviembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisiones Ordinarias de Comisión de Asuntos Legales y Control Interno y la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC y Acuerdo Municipal N° 52-2020-MPC a fin de liberar terreno destinado para el proyecto de inversión "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378", con un área de 46,702.12 m² (Cuarenta y seis mil setecientos dos punto doce metros cuadrados) a fin de optimizar una nueva idea de Proyecto "Recuperación y reforestación" de acuerdo a la propuesta en zonas críticas de peligro muy alto en áreas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cusco (PDU);

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Municipal N° 09-2020-MPC aprobado en fecha 16 de enero de 2020 y el Acuerdo Municipal N° 52-2020-MPC aprobado en fecha 10 de agosto de 2020, a fin de liberar terreno destinado para el proyecto de inversión: "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI 2498378, con un área de 46,702.12 m² (Cuarenta y seis mil setecientos dos punto doce metros cuadrados) con la finalidad de optimizar una nueva idea de Proyecto "Recuperación y reforestación" de acuerdo a la propuesta en zonas críticas de peligro muy alto en áreas urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cusco (PDU).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/DVC